



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 008/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2020.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Expediente: 53/38697
16.275.714.1.7-25/1999
Bitácora: 14/KV-0500/04/18

SGPA-DGZFM-TAC- 1306 /19

Ciudad de México, a 29 MAR 2019

Sergio Hernández González
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Sinaloa

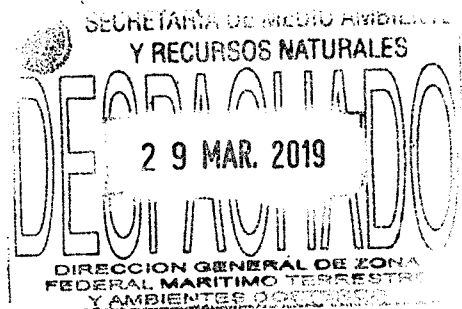
Av. Alcalde No. 500, Piso 2º y 8º,
Palacio Federal,
Col. Alcalde Barranquitas Centro
C. P. 44280, Guadalajara, Jalisco.
Presente

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número 466 /19 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-066/00 a favor de la **Mauricio Nieto Reynoso y/o Carla Ortiz Brean**, respecto de una superficie de 7,693.85 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Bahía de Tenacatita, población de La Manzanilla, municipio de La Huerta, estado de Jalisco, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción.

En caso de ocupar la superficie en comento, la concesionaria deberá presentar previo a su entrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por el beneficiario deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL



Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFM-TAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.

c.c.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

07BC*CACR*AM19





**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA
LAS BASES Y CONDICIONES DE
LA CONCESIÓN DGZF-066/00
EXP: 53/38697
C. A.: 16.27S.714.1.7-25/1999**

RESOLUCIÓN No. 466 /19

Ciudad de México, 29 MAR 2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-066/00.

RESULTANDO

- I. El 15 de agosto de 2000, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca otorgó a favor de **Mauricio Nieto Reynoso** la concesión DGZF-066/00 respecto de una superficie de **5,103.51** m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Bahía de Tenacatita, población de La Manzanilla, municipio de La Huerta, estado de Jalisco, para uso de construcciones provisionales a base de madera y palma, uso fiscal ornato, con una vigencia de quince años contados a partir del 14 de diciembre de 2000.
- II. El 23 de noviembre de 2009, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 1934/2009, por la que se negó a **Mauricio Nieto Reynoso** el otorgamiento de la desincorporación de una superficie de 3,259.177 m² de terrenos ganados al mar ubicados en la dirección referida en el párrafo que antecede.
- III. El 26 de abril de 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante resolución número 381/10, autorizó a **Mauricio Nieto Reynoso** la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-066/00, a efecto de incrementar la superficie de 5,103.51 m² a 7,693.85 m².
- IV. El 15 de diciembre de 2014, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante la resolución número 1626/14, autorizó la prórroga de la concesión DGZF-066/00, por un plazo de quince años.
- V. Mediante formato oficial recibido el 30 de abril de 2018, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal de esta Secretaría en el estado de Jalisco, **Mauricio Nieto Reynoso** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-066/00.
- VI. **Mauricio Nieto Reynoso** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [REDACTED]





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
GOB. CARLOS LÓPEZ
EMILIANO ZAPATA

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA
LAS BASES Y CONDICIONES DE
LA CONCESIÓN DGZF-066/00
EXP: 53/38697
C. A.: 16.27S.714.1.7-25/1999**

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-066/00 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **Mauricio Nieto Reynoso**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. **Mauricio Nieto Reynoso**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de agregar como beneficiaria del mismo a Carla Ortiz Brean.
- IV. En términos del análisis jurídico realizado, se determinó que Carla Ortiz Brean cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, por lo que





**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA
LAS BASES Y CONDICIONES DE
LA CONCESIÓN DGZF-066/00
EXP: 53/38697
C. A.: 16.275.714.1.7-25/1999**

tratándose de una persona física entregó copia certificada de la Declaración de Nacionalidad [REDACTED] por Nacimiento [REDACTED] expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, por tal motivo se considera procedente incluirla como beneficiaria de la concesión materia de la presente resolución.

- V. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto se presume que a la fecha de la solicitud **Mauricio Nieto Reynoso** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- VI. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,497.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-066/00, en virtud de lo cual los titulares de la concesión actualmente son **Mauricio Nieto Reynoso y/o Carla Ortiz Brean**.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Mauricio Nieto Reynoso y/o Carla Ortiz Brean** están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ANIVERSARIO
EMILIANO ZAPATA

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA
LAS BASES Y CONDICIONES DE
LA CONCESIÓN DGZF-066/00
EXP: 53/38697
C. A.: 16.27S.714.1.7-25/1999**

través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Mauricio Nieto Reynoso y/o Carla Ortiz Brean** que el expediente 53/38697 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFMTAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.

✓
OBJC*CACR*AMIS

